



CONTRATO N° 0012-2021

CONTRATO PARA REPARACION DE DOS MOTOCICLETAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y PROYECTO PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA", MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0314-1972-00116, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **JUAN CARLOS RAUDALES MEDINA**, mayor de edad, casado, de oficio mecánico, hondureño, con tarjeta de identidad número 0318-1967-00445 y con domicilio en barrio La Ceibita del Municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de "Reparación de Dos Motocicletas del proyecto "Fortalecimiento a los Departamentos Municipales y Proyecto Paz y Convivencia Ciudadana", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Juan Carlos Raudales Medina" para la reparación de dos motocicletas municipales, de las cuales una de ellas es utilizada por la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales y la otra es utilizada por la Policía Municipal o Conserje Municipal, siendo esta la razón por la que en el presente contrato se verán afectados dos proyectos, detallándose de la siguiente manera:

- 1- Motocicleta de la Unidad Ejecutora de Proyectos (Proyecto Fortalecimiento a los Departamentos Municipales): Motocicleta marca Genesis, Modelo GXT 200, moto que presentaba un fallo en el encendido, la cual únicamente encendía empujada, según diagnostico del mecánico presenta falta de compresión en su pistón, fallo en bobina, por lo que la reparación constara de lo que es el cambio de la bobina, se le realizara la revisión del sistema eléctrico, se le cambiara el kit de cilindro completamente, lo cual consta del pistón, cinco anillos, rey pin, dos seguros del rey pin, el empaque de cilindro, el empaque de la culata y el cilindro de 198 CC., se le cambiara la balinera del bendix y el volante del bendix, así mismo se le cambiara la base del carburador y el carburador completo, se le realizara el cambio de la candela y el cambio de la batería, instalándole una batería de gel, también se le cambiara el crank, debido a que el que tiene se encuentra en mal estado,

Juan Carlos



## CONTRATO N° 0012-2021

realizándosele un overhaull al motor, para el cual serán necesario dos galones de combustible para el lavado de las piezas, también se le realizara el cambio de aceite y el cambio de la tracción completa de la misma.

- 2- Motocicleta de Policía Municipal o Conserje Municipal (Proyecto de Paz y Convivencia Ciudadana): Motocicleta marca KMF, Modelo ZX 200, moto que presentaba un fallo en el encendido, por lo que se recomienda hacer el cambio de la bobina de magneto electrónica y realizar una revisión y reparación del sistema eléctrico.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:** El monto contratado es de DIEZ MIL CIENTO LEMPÍRAS EXACTOS (L. 10,100.00) de los cuales afectaran de la siguiente manera los proyectos:

- 1- Fortalecimiento a los Departamentos Municipales: NUEVE MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 9,000.00)

- 2- Proyecto de Paz y Convivencia Ciudadana: MIL CIENTO LEMPÍRAS EXACTOS (L. 1,100.00)

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizara en un solo pago, en una única estimación, al tener el informe del resultado final, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

**CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA será el encargado de suministrarse todos los repuestos que sean necesarios para la reparación de las motocicletas.

**CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, y al Jefe de Maquinaria Municipal, quienes realizaran la revisión de que se estén realizando los trabajos.

**CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de

Juan Carlos



CONTRATO N° 0012-2021

seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA NOVENA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5 % 15 % (dependiendo del método de facturación {Recibos por Honorarios o Facturas}) del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 21 días del mes de mayo del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes

  
Mario Mancía Mejía  
Alcalde Municipal  
San José de Comayagua

  
Juan Carlos Raudales Medina  
Identidad N° 0318-1967-00445  
Contratista



CONTRATO N° 0013-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ASERRIO DE MADERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE" ALDEA EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0314-1972-00116, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **ISAIAS PINEDA TINOCO**, mayor de edad, en unión libre, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 1605-1976-00023 y con domicilio en la colonia Mery de Flores del Municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios de Aserrío de Madera para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable", en aldea El Chaparral, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Isaías Pineda Tinoco" para el suministro de aserrío de madera para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en aserrar la madera que será utilizada para las diferentes actividades a realizar en el proyecto, dicho proyecto consta con una contraparte comunitaria de mano de obra calificada, por lo que ellos correrán con los gastos de todo la mano de obra, por lo tanto se es necesario para el encofrado del muro de la presa, así como para las cajas de registro, cajas de válvulas y tanques rompe carga que se construirán, también para el encofrado del batiente de amarre de la malla ciclón, este contrata incurre al aserrío de 45 tablas de 1" x 12" x 7' (315.00 PT) y 12 cuadros de madera de 2" x 4" x 10' (80 PT), dando un total de 395 pie tablar de madera, la contratación incluirá el acarreo hasta el sitio. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS**, (L.4,740.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará el costo del aserrío de la madera. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA



CONTRATO N° 0013-2021

SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de cinco (05) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA NOVENA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas



**CONTRATO N° 0013-2021**

anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 31 días del mes de mayo del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



**Mario Mancía Mejía**  
Alcalde Municipal  
San José de Comayagua

**Isaias Pineda Tinoco**  
Identidad N° 1605-1976-00023  
Contratista